

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE ALZIRA MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2020-2021.

Primera. Objeto de la convocatoria:

El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos realizados por las familias empadronadas en Alzira por la compra del material escolar del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil, matriculado en los centros públicos i privados-concertados de Alzira.

Segunda. Requisitos:

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2020-2021 en el 2º ciclo de Educación Infantil en un centro público o privado-concertado de Alzira.
- Que tanto el/la alumno/a como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.
- Que los padres o tutores legales no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No superar los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de dos miembros	24.089,00
Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.
--

Será requisito **IMPRESINDIBLE** para participar en estas ayudas, que las personas interesadas aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

La NO APORTACIÓN de cualquier documento que justifique dichos requisitos implicará la exclusión de la presente convocatoria.

EXCLUSIÓN: Quedaran excluidas de estas ayudas aquellas familias cuyo nivel de renta de la unidad familiar no pueda ser comprobado.

INCOMPATIBILIDAD: la concesión de estas ayudas son incompatibles con la concesión de las ayudas asistenciales de comedor y/o material escolar, concedidas por este Ayuntamiento, para el curso 2020-2021.

Tercera. Características:

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

Cuarta. Número y cuantía de las ayudas. Incompatibilidad.

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48103 "Ayudas libros y material didáctico", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 13.000 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100€. Por tanto, se concederán un máximo de 130 ayudas. No obstante, en el caso de presentarse menos solicitudes, la corporación municipal decidirá repartir la cantidad económica restante entre las solicitudes y aumentar de esta manera la ayuda concedida.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Criterios de adjudicación:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendiente, de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agote el importe global máximo antes mencionado. Las ayudas nunca superaran los costes justificados por las familias.

Los méritos y circunstancias que se valoraran y que deberán acompañarse junto con los documentos de solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación, son:

1. Nivel de renta familiar: Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2019, de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos (base imponible general más base imponible del ahorro), dividida por el número de miembros. El cociente resultante es la renta anual disponible *per cápita*.

Se considera unidad familiar la que está formada por el padre y la madre, el/la tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del/la menor, en su caso, el/la alumno/a para el cual se solicita la ayuda, los hermanos y hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia, de todos los miembros de la unidad familiar.

El Departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Por este motivo, la persona solicitante y el resto de la unidad familiar deberán rellenar y firmar la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda solicitar estos datos. Además, también se comprobará el padrón familiar de la persona solicitante.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el/la alumno/a objeto de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por

análoga relación, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno; para ello, deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

Todas estas circunstancias deberán justificarse mediante los documentos oportunos (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción...)

La renta per cápita se valorará de la siguiente forma:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

2. Situación de desocupación familiar: Miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, y quede acreditada que dicha convivencia es anterior a la publicación de la presente convocatoria, y se encuentran desempleados e inscritos en la oficina LABORA correspondiente antes de esta fecha de manera ininterrumpida:

Un miembro desempleado, perceptor de prestación contributiva por desocupación o subsidio	2,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	5 puntos
Un miembro desempleado, que no sea beneficiario de ninguna prestación económica	4,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	9 puntos

Se valorará de la misma manera a los miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, sin tener en cuenta la fecha de publicación de esta convocatoria, en los supuestos en que se encuentren en situación legal de desocupación a causa de una extinción contractual con posterioridad a esta fecha siempre que lo justifiquen documentalmente.

3. Hijo o hija de familias monoparentales de cualquier categoría: 1 punto.

4. Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto.

5. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %: 1 punto.

6. Orfandad absoluta: 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y de acuerdo con el orden establecido:

- Orfandad absoluta
- Situación de desocupación familiar
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar
- Nivel de renta familiar
- Sorteo público

Sexta. Solicitudes y documentación a aportar:

Las personas interesadas deben presentar la solicitud preferentemente a través de la sede electrónica mediante el trámite de educación con el nombre Ayudas material escolar 2º ciclo infantil la sede electrónica (<https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=3621>)

o de forma presencial en la Clau, con cita previa (citaprevia.alzira.es) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigida al Alcalde-Presidente, dentro del plazo del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- [Instancia específica](#) del procedimiento
(http://www.alzira.es/contenidos/e_Ajuntament/CASTELLA/edu_i_002_c_ayuda_material_escolar_2_ciclo_ei.pdf)
- Documentación acreditativa de estar matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros públicos o privados-concertados de Alzira en el curso 2020-2021.
- Factura del material escolar adquirido para este curso escolar, emitida a nombre del/la beneficiario/a (padre/madre/tutor/a). La factura debe detallar la relación del material y su importe. En caso de haber sido adquirido en el centro, certificado del centro.
- Documento acreditativo de la cuenta bancaria. Se podrán aportar cualquiera de los siguientes documentos: Libreta bancaria, certificado electrónico de banca on-line, o modelo normalizado de mantenimiento de terceros sellado por el banco:
(http://www.alzira.es/contenidos/e_Ajuntament/CASTELLA/TES_I_001_C_Solicitud_Mantenimiento_Terceros.pdf)
La persona solicitante debe ser la titular de la cuenta corriente. En dicha cuenta corriente (IBAN completo) se le abonará la ayuda en caso de ser concedida. En caso de ser menor, el/la titular de la cuenta debe ser la misma persona que realiza la solicitud en nombre del/a menor.
- Autorización para consultar la renta de los miembros de la **unidad familiar**, especificada en la base quinta, punto 1.
- Libro de familia (todas las hojas dónde conste la unidad familiar)

La documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por tanto la NO APORTACIÓN de estos documentos, salvo el empadronamiento que se consultará directamente por los servicios municipales, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Los documentos que justifiquen cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta tendrán el carácter de opcional. Para acreditarlos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Situación de desocupación familiar: Documentación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la estudiante que justifiquen su condición de desempleado e inscrito en el Servef, así como si son o no perceptores de prestaciones públicas:

- DARDE de LABORA y certificado de situación de desocupación emitido por el/la directora/a de la Oficina de Empleo LABORA. Dicho certificado se puede obtener por vía telemática en la página web del Servef, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: “Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral”.
 - Certificado emitido por la Oficina del SEPE que justifique la condición de beneficiario o no de prestaciones, y tan sólo en caso de ser perceptor/a de prestaciones, será necesaria la resolución aprobatoria de esta o estas, salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia
 - Documento acreditativo de la extinción contractual del miembro de la unidad familiar, cuando quiera que se valore
- Familia monoparental: La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia, de acuerdo con el establecido en el Decreto 19/2018
 - Familia numerosa: La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial o carné de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
 - Discapacidad física o psíquica: La discapacidad de los o las solicitantes, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.
 - Orfandad absoluta: La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o
 - certificado del Registro Civil.

Séptima. Comisión Evaluadora.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora integrada por:

- La concejal de Educación e Infancia, que actuará como presidenta
- Técnico de Educación
- Técnica de Infancia
- El Jefe de Área de Bienestar Social que actuará como secretario.

Octava. Resolución y adeudo de las ayudas:

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Novena. Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

Décima.

El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.